Gobierno
65
183

Colombia Antioquia

CONSEJO MUNICIPAL
ENVIGADO

A C U E R D O # 65 por medio del cual se aprueba un contrato.

El Concejo de Envigado en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art.1-Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Personero Municpal y el Sr. Manuel J Mesa R que a la letra dice:

"Entre los suscritos,a saber: Pedro N Santamaría L, Personero Municipal del Distrito de Envigado,ampliamente autorisado por el H. Concejo,por una parte,y Manuel J Mesa R,en su propio nombre,por la otra,ambos mayores de edad y vecinos de este distrito,se ha celebrado el siguiente contrato que necesita para su validez de la aprobación del H. Concejo. PRIMERO: Mesa R da en arrendamiento al Municipio de Envigado un local de tapias y tejas,con tres apartamentos que serán dedicados al servicio de las oficinas de la Inspectoría,telegrafía y cárcel,y un local cercado de tapias destinado para el servicio de coso,situados en el corregimiento de Sabaneta,perteneciente a este municipio; SEGUNDO: Mesa R se compromete a entregar dichos locales en completo aseo y en condiciones que satizfagan las necesidades y exigencias de la higiene,siendo entendido que el corredor de la Inspectoría queda incluído en los locales ya mencionados; TERCERO: Santamaría L en sus carácter de Personero Municipal del Distrito,se compromete a obligar al Mpio. a pagar al Sr. Mesa R la cantidad de dieciocho pesos m/l($ 18,00) como cánonde arrendamiento mensual,pago que se hará por mensualidades vencidas; CUARTO: Durante la vigencia del presente contrato,Mesa R queda exento de pagar la cuota correspondiente por servicio de las aguas que tienen para el servicio ordinario los locales que se toman en arrendamiento por el presente contrato; QUINTO: El presente contrato durará por el término de uun año,comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos,y sólo caduca en el caso de que el Mpio resuelva trasladar las oficinas a un local de su propiedad o a otro distintoen cuyo casose dará aviso al arrendador con quince días de anticipación; SEXTO: El Personero se compromete a hacer pagar de los fondos comunes la suma mencionada,previa presentación de la cuenta debidamente legalizada,como también a entregar los locales,objeto del presente contrato,en completo aseo y a cuidar de ellos,mientraslos tenga arrendados,en todo lo relacio ado con la limpieza.--Para constancia se firma ante testigos en Envigado a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos. El Personero Municipal.-Pedro N Santamaría L, El arrendador. Manuel J Mesa R, Testigo, Horacio días M. Testigo José M Pareja.

Art.2-El presente acuerdo regirá desde su sanción.

Art.3- Los gastos que ocasione este acuerdo se imputarán al Art.17 Cap.III Depto de Gobierno del acuerdo No.63 de Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes.

Dado en Envigado a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENVIGADO

Enero 19 de 1932

VIENEN $	45085.47	42685.47

heridos pobres en asuntos criminales, hasta..$ 25.00

Art.6--Para inhumación de cadáveres y suministro de ataúdes y de cruces a personas pobres, hasta..$ 100.00

Parágrafo--Para el suministro de ataudes y cruces se requiere que el interesado o recomendado compruebe ante el señor Alcalde su pobreza absoluta y la carencia de recursos para prevenirse de ello; llenados estos requisitos el Alcalde ordenará al Personero el suministro de ellos.

Art.7--Para inhumación de cadáveres de animales cuyo dueño no se conozca, hasta.....$ 10.00

Art.8--Para curación de personas pobres atacadas de venéreas y de sífilis, hasta.....$ 10.00

Art.9--Para atender a los gastos que impone respecto de la higiene pública el artículo 27 de la ley 99 de 1922 y el decreto de la Gobernación N-166 de 1926, reglamentario de la ordenanza 10 del mismo año, hasta.....$ 20.00

Art.10--Para el pago de secretario de la Junta de de Higiene o Comisión Sanitaria Municipal, a razón de un peso por cada reunión, las cuales se verificarán una mensualmente, hasta.....$ 12.00

Art.11--Para compra de virus vacunas y pago de vacunarios de tiempo de epidemia, hasta.....$ 5.00

Art.12--Para conducción de enajenados pobres al Manicomio Deptal, hasta.....$10.00

Art.13--Para el pago de un 2% a los Lazaretos, hasta.....$ 114.06

Art.14--Para el pago de accidentes de trabajo que ocurran a los trabajadores en las obras públicas municipales, hasta.....$ 20.00

Art.15--Para le extinción de incendios, hasta..$ 50.00

Parágrafo--En los casos graves de incendio, el señor Alcalde y el Personero, de acuerdo, pueden soli=

PASAN.....$	45461.53	42685.47

COMPARACION :

TOTAL DE RENTAS	$ 60,926 00	
TOTAL DE GASTOS		$ 60,926 00
Sumas iguales	$ 60 ,926	$ 60,926 00

DISPOSICIONES GENERALES .-

Art,1,-Todo impuesto anual, ó derechos de apertura de Establecimientos g
vados, será cubierto en la Tesorería de Rentas Mples,y sólo á la
sentación del recibo correspondiente,se hará en la Alcaldía la i
cripción respectiva -

Art,2,-Los impuestos mensuales que conforme á este Acuerdo,deben ser pa
dos anticipadamente ó por mensualidades vencidas,deberán consign
en la Tesorería de Rentas,en los primeros diéz días del mes á qu
corresponden- La demora causará un recargo del uno por ciento,en
mes ó fracción de mes-(Ley 94 de 1931)-Se exceptuan los servicios
de Energía Eléctrica y de Acueducto,los cuales están reglamentado
por los Acuerdos Nos,140 y 176 sobre Reglamento y Tarifas de la E
gía Eléctrica y del Acueducto metálico municipal -

DEFRAUDADORES DE LAS RENTAS MPLES,

Art,3,-Son defraudadores de las Rentas Mples, :

a)-Los que de manera clandestina eludan ó traten de eludir el pago
de servicios que causen impuestos, tales como el de Energía eléctri
ca, aguas, teléfonos -

b)-Los que por medios fraudulentos se aprovechen de mayor cantida
del servicio que el Municipio les presta,mediante el pago del impu
to correspondiente -

c)-Los que establezcan ventas de cualquier clase en determinados p
rajes, sin haber pagado el impuesto correspondiente -

d)-Los que introduzcan carnes de ganado mayor ó menor, para venderl
sin haber cubierto el impuesto que grava ese artículo, según las di
posiciones legales -

Art,4-Los defraudadores de que trata la letra b)del Art,3, serán condena-
dos á pagar una multa de CINCO á VEINTE PESOS,ORO,y á ser privados
del servicio que hayan defraudado, por el término de dos meses-Los
materiales y accesorios que hayan servido para el fraude, se adjudi-
carán al Municipio -

Art,5-Los defraudadores de que trata la letra c)de la disposición citada,

serán condenados á pagar una multa igual al cuádruplo del impuesto correspondiente -

Art, 6,-Los infractores de la letra d) serán castigados con una multa de CINCO á VEINTE PESOS ORO, sin perjuicio de la responsabilidad que les pueda acarrear el fraude á la Renta de Degüello de ganado mayor, en cuyo caso se dará aviso oportuno al Sr, Administrador de Rentas Dptales, -Cuando se trate de carnes de ganado menor, se procederá de conformidad con lo estatuido por la Ordenanza 24 de 1996 y los demás Decretos que reglamenten la materia-

Art, 7-En los casos de fraudes no previstos, se aplicará á los infractores, de CINCO hasta VEINTE PESOS ORO, por cada fraude á las Rentas Mples, -Todas las penas de que trata este Acuerdo serán aplicadas por la Alcaldía, teniendo en cuenta el procedimiento ordinario para los casos especiales en que éste se haya determinado, y en los demás, el procedimiento verbal de que trata la Ordenanza 52 de 1926 -

Art, 8-El presente Acuerdo regirá desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco (1935), excepto en lo referente á los impuestos nuevos, y á los que por él se hayan aumentado, los cuales regirán seis meses después de su Publicación, al tenor de lo dispuesto por el Acto Legislativo No, 3 de 1910; y por medio de él quedan derogados todos los demás Acuerdos que le sean contrarios-, bién entendido, que en lo que dice relación á las Tarifas y Reglamentos de las Empresas del Acueducto y de la Energía Eléctrica, se estará á lo dispuesto en los Acuerdos respectivos -

Dado en Envigado, á siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates de distintas fechas -

El Presidente, Francisco Restrepo M.

El Secretario, Miguel Uribe A.

Art.4--Cuando se trate de degüello de ganado menor, si el peso de éste no pudiere verificarse se aplicará al responsable una multa de diez a veinte pesos oro, por cada cabeza, sin perjuicio del decomiso de la existencia de carne fraudulenta que posea, la cual será adjudicada en favor del Municipio.

Art.5--los casos no ptevistos en los relacionado con defraudadores serán castigados con multas de cinco hasta veinte pesos oro.

Art.6--Las penas de que tratan las disposiciones anteriores serán aplicadas por el señor Alcalde, siguiendo el procedimiento indicado en el capítulo respectivo del Código de Policía.

El Acuerdo anterior, tuvo dos debates ante el H. Concejo, y en ambos, fue aprobado por unanimidad, debates dados en distintos días, según consta en el libro de Actas de la Corporación y pasa a la aprobación del Sr. Alcalde.

El Presidente del Concejo

Pablo Restrepo U.

El Secretario

Manuel Ramírez L.

Dio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENVIGADO
CONSEJO MUNICIPAL

Enero 19

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Recibido hoy. Publíquese y ejecútese

Para los fines legales elévese a la Honorable Asamblea del Departamento

Gerardo Mejía V.

Gustavo Arango

Certifico: Que el anterior acuerdo fué pub

cado por bando hoy 27 de Noviembre
de 1931 edición de consumo.

G Parra

Recibido en la Gobernación el 29 de
Julio de 1932 y a despacho.
Por El Jefe de la Sección Primera, J de Jesús Arias
ofl.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 11 de Julio de 1932
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase
el otro.

Julián Uribe

Por El Secretario de Hacienda, el Subsecretario,

Ignacio Navarro

Alcaldía

Folio 186

ACUERDO Nro. 99

(de 15 de Sepbre.de 1932)

Por el cual se reforma el marcado con el Nro.74 de 14 de Marzo de 193

El Concejo Municipal de Envigado,en uso de las facultades que le confie el Art.169 de la Ley 4a.de 1913,

ACUERDA:

Art.1.-Derógase el Artículo 6 del Acuerdo Nro.74 de 14 de Marzo de corrienteaño,y en su lugar se establece el siguiente:"Art.6.-El presen Acuerdo regirá seis meses después de su promulgación."

Art.2.-Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Envigado,á quince de Septiembre de mil novecientos treinta y do después de haber sido discutido y aprobado en dos debates verificados distintas fechas.

El Presidente, Francisco Restrepo H

El Secretario, Miguel Mesa

Recibido el diez y seis de septie,bre de mil novecientos treinta y dos y a despacho.

M. Restrepo B

ALCALDIA MUNICIPAL.

Envigado,septiembre diez y seis de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese y ejecútese.Duplicado elévese a la Gobernación del Departamento para su aprobación.

Gabriel Gómez

Mario Restrepo B

CERTIFICO: que el anterior Avuerdo fue publicado por bando hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en lugar público y siendo día de concurso.

M. Restrepo B.

Recibido en la Gobernación el 24 de
Sbre de 1932 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera, Alejandro Echeverri

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín 21 de Septiembre de 1932
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Julián Uribe

El Secretario de Hacienda,
Por
El Subsecretario,
Ignacio Navarro

Alcaldía a

187.

A C U E R D O Nro.100

(de 25 de Sepbre.de 1 9 32)

Por el cual se aumenta la partida votada para Viáticos de la Personería Municipal, y se hace un traslado.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de las facultades que le confiere el Art.169 de la Ley 4a.de 1913,

A C U E R D A :

Art.1.-Auméntase en VEINTE PESOS,ORO ($ 20.00) la partida destinada para viáticos de la Personería Municipal, en el Acuerdo No.63 sobre Presupuesto De Rentas y Gastos vigente.

Art.2.-Para atender á este gasto se traslada la cantidad de VEINTE PESOS ($ 20.00) del Art.4,Cap.único del Dpto.de Obras Públicas(Arreglo y reparación de calles y plazas), al Art.23,Cap.IV del Dpto.de Gobierno del ya citado Acuerdo No.63.

Art.3.-Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Envigado, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos ,después de haber sido discutido y aprobado en dos debates verificados en días distintos.

El Presidente, Francisco Restrepo M.

El Secretario,

Miguel Arias

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Septiembre veintiocho de mil novecientos treinta y dos .

Publíquese y ejecútese

Benjamín Vallejo M.

Abraham Lotero U.

Publicado por bando el domingo dos de Octubre de mil novecientos treinta y dos en la plaza, dia de concurso

El Secretario

Abraham Lotero U.

Recibido en la Gobernación el 9 de
octubre de 1932 y a despacho
por El Jefe de la Sección Primera, Refiere a hoja
ofl.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 11 de Abril de 1932
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase
el otro.

Por El Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,

Alcaldía

188

A C U E R D O Nro.101

(de 3 de Octubre de 1 9 32)

Por el cual se apropia una partida de los Fondos Comunes para la compra de bonos del Empréstito patriótico de la Defensa Nacional, y se hace el traslado correspondiente.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.169 de la Ley 4a. de 1913,

A C U E R D A :

Art.1.-Destínase la suma de MIL PESOS, ORO ($ 1000.00) para contribuir al Emprepstito patriótico de la Defensa Nacional.

Art.2.-Autorízase al Señor Tesorero de Rentas para cubrir en la Secretaría de Hacienda del Departamento la cantidad de que trata el Artículo anterior, de la manera siguiente: Cuatro bonos (4) de valor de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 240.00), cada uno, de distintas séries, y CUARENTA PESOS ($ $ 40.00) en dinero efectivo.

Art.3.-Trasládase la cantidad de MIL PESOS, ORO, ($ 1000.00) del Art.4, Cap.único del Departamento de Obras Públicas (arreglo y construcción de calles y plazas), del Acuerdo No.63 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, á uno nuevo del Departamento de Gobierno.

Art.4.-El presente Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Envigado, á tres de Octubre de mil novecientos treinta y dos, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos dias.

El Presidente, Francisco Restrepo M.

El Secretario, Miguel Mesa

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

caldia municipal

Envigado, Octubre diez de mil novecientos treinta y dos.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Benjamín Vallejo

Alderman Lobo M.

En diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos se publicó por bando en la plaza publica , dia de mercado el presente Acuerdo.

Alderman Lobo M.

Recibido en la Gobernación el 19 de octubre de 1932 a despacho.
por El Jefe de la Sección Primera, Jesús Arias

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 25 de octubre de 1932
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por El Secretario de Hacienda,
El Subsecretario, Ignacio Navarro

alcaldia

Hs.

189

ACUERDO Nro.102

(de 10 de Octubre de 1932)

Por el cual se aprueba un contrato celebrado por el Señor Personero Municipal con el Dr.Julián de la Cuesta,sobre levantamiento del Plano de Acueducto y Alcantarillado públicos.

El Concejo Municipal de Envigado,en uso de las facultades conferidas por el Art.16º de la Ley 4a.de 1913,y considerando el Contrato siguiente, que á la letra dice:

"Entre los que suscriben,á saber:Pedro Nel Escobar,que obra en este acto en su calidad de Personero Municipal del Distrito de Envigado,que en el texto se llama el Distrito,por una parte,que es mayor de edad y vecino de Envigado;y Julián de ls Cuesta,á su propio nombre,es mayor de edad y vecino de Medellín,por la otra parte,se ha celebrado el siguiente contrato: PRIMERO.-De la Cuesta,que en este contrato se llama el Ingeniero,se obliga: a) á complementar el Plano existente de la cabecera del Distrito,no sólo de la parte urbana,sino también de la sub-urbana,teniendo en cuenta el desarrollo futuro,determinando las cotas precisas en los cruces de las calles,levantando trasversales á cada veinte(20) metros,y dejando además suficientes puntos de referencias; b) á practicar un estudio delas diversas fuentes que puedan utilizarse para el abastecimiento del ACUEDUCTO Público,y á hacer un estudio cualitativo y cuantitativo de ellas; c) á diseñar un sistema de Acueducto completo,con todas sus obras accesorias,ciñéndose en un todo á las exigencias de la técnica moderna en obras de esta índole,y á presentarlo,con las especificaciones necesarias para adquirir los elementos necesarios para su construcción ó instalación,sea en el país ó en el exterior; d) á diseñar un sistema completo de ALCANTARILLADO, capáz no sólo para el desagüe de la población,sino también para las aguas lluvias; e) á diseñar una PLANTA MODERNA DE PURIFICACION DE AGUAS suficiente para las que han de abastecer al Distrito; f) á presentar al Distrito presupuestos detallados y separados: de costo de la obra del Acueducto, comprendiendo todos los materiales y accesorios; de costo del Alcantarillado,y de los materiales necesarios; de costo de la Planta de purificación de aguas en todos sus detalles; g) á presentar un informe detallado al H.Concejo sobre la parte económica de la Empresa del Acueducto,juntamente con la Planta de purificación,que dé pleno conocimiento sobre la parte económica y financiera de la empresa,que trate de explotación,amor-

tización etc. h) á presentar al Distrito todos los estudios materia de este contrato,en el término de dos meses(2),á partir de la fecha en que este contrato sea aprobado por la Gobernación del Departamento,y obteniendo previamente la aprobación de las Oficinas de la Gobernación encargadas de la revisión ó aprobación de esos planos. SEGUNDA.-El Distrito se obliga á pagar al Ingeniero,como remuneración del trabajo total que implica el cumplimiento de las obligaciones que constan en la clausula anterior,la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS,MONEDA LEGAL($ 150.00) el mismo día en que el Ingeniero entregue esos planos aprobados,y complete los informes y presupuestos á que se refiere la clausula primera de este contrato, Y se obliga,además, á submministrar al Ingeniero todos los datos que el Distrito posea para llevar á cabo su trabajo,entre ellos,el Plano existente de la cabecera del Distrito.Este contrato,en lo relativo al Distrito,se pacta Ad-referendum,pués no será válido sin la aprobación del H.Concejo.Se firma en constancia,ante testigos,en Envigado,hoy seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.-Pedro Nel Escobar.-Julián de la Cuesta.-Testigo,Pedro Luis Uribe P.-Testigo,Jesús A.Arenas."

A C U E R D A:

Art.1.- Apruébase en todas sus partes el preinserto Contrato.

Art.2.-Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dadò en Envigado,á diéz de Octubre de mil novecientos treinta y dos,después de haber sido discutido y aprobado en dos debates verificados en distintas fechas.

El Presidente, Francisco Ruiz M.

El Secretario, Miguel Ruiz

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO Octu-